

1 MINUTA: SEÑOR NOTARIO:.- Sírvase autorizar en el
2 protocolo de Escrituras públicas, a su cargo, una por la cual
3 conste la conversión de las acciones de sucres a dólares, al
4 aumento de capital y reforma de los estatuto sociales de la
5 compañía INMOBILIARIA SAN PABLO S.A., la misma que se
6 otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
7 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
8 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública
9 el señor Doctor PUBLIO AGUSTIN VARGAS PAZZOS, por
10 los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA
11 SAN PABLO S.A., en su calidad de Gerente, según consta
12 del nombramiento y certificación correspondiente que se
13 agrega e incorpora a la presente escritura pública como
14 documento habilitante y debidamente autorizada para el
15 efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
16 fecha diecinueve de Marzo del dos mil cuatro, la misma que
17 se agrega, para que forme parte de la presente escritura
18 pública como documento habilitante.- CLAUSULA
19 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) .La compañía anónima
20 civil y mercantil "INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.", se
21 constituyó con un capital social TRESCIENTOS MIL
22 SUCRES (S/. 300.000), dividido en sesenta acciones al
23 portador y ordinarias de cinco mil sucres cada una, con
24 domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un plazo de
25 duración de cincuenta años, según consta de la escritura
26 pública otorgada, el nueve de Abril de mil novecientos
27 sesenta y ocho, ante el Doctor Gustavo Falconí Ledesma,
28 Notario Cuarto de este Cantón, inscrita en el Registro

Dr. Carlos Rodríguez Rodríguez



1 Mercantil, el diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta
2 y ocho.- B) Con fecha treinta y uno de Agosto de mil
3 novecientos setenta y siete, ante el Doctor Jorge Jara Grau,
4 Notario Segundo de este cantón, se celebra la Escritura
5 Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
6 Compañía Anónima Civil y Mercantil "INMOBILIARIA SAN
7 PABLO SA.", con lo cual se aumentó a CINCO MILLONES DE
8 SUCRES (S/5'000.000) el capital de la compañía, mediante la
9 emisión de de novecientas cuarenta acciones ordinarias y
10 nominativas de cinco mil sucres cada una. La escritura
11 referida de aumento de capital y reforma de Estatutos fue
12 aprobada por resolución # 7616 expedida por el Intendente
13 De Compañías el siete de Noviembre de mil novecientos
14 setenta y siete y fue inscrita el 15 de Noviembre de mi
15 novecientos setenta y siete en el Registro Mercantil del
16 Cantón Guayaquil.- C) Que la ley de transformación
17 económica del Ecuador en su literal h) del Artículo noventa y
18 nueve, publicado en el Registro publicado en el Registro
19 Oficial número treinta y cuatro trece de Marzo del año dos
20 mil, alude a que el capital y la contabilidad de las personas
21 debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de
22 América, disposición que alcanza a las sociedades que
23 controla la Superintendencia de Compañías, dado que las
24 sociedades son personas jurídicas de derecho privado y con
25 oportunidad de las Normas de Aplicación de las Reformas a
26 la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la
27 transformación Económica del Ecuador, publicada en el
28 Registro Oficial número cuarenta y seis del veintinueve de

1 Marzo de año dos mil y las pertinentes Resoluciones
2 números noventa y nueve. Uno uno uno tres cero cero ocho
3 del primero de septiembre de mil novecientos noventa y
4 nueve, cero cero G-IJ cero cero tres del trece de Marzo del
5 año dos mil; cero cero G-IJ-cero cero cinco del cuatro de
6 Abril del año dos mil, dictadas por el Superintendente de
7 compañías Abogado Xavier Muñoz Chávez, la Junta General
8 Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA
9 SAN PABLO S.A., celebrada Diecinueve de Marzo del dos mil
10 cuatro, resolvió por unanimidad de votos hacer la
11 conversión del capital de la compañía de sucres a Dólares
12 de los Estados Unidos de América y cambiar su valor
13 nominal a Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
14 acción, aumentar el capital suscrito en la suma
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA, mediante la emisión de SEISCIENTAS nuevas
17 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un
18 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, fijar el
19 capital autorizado en la suma de MIL SEISCIENTOS
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
21 1.600), consecuentemente REFORMAR EL ESTATUTO
22 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, en su Artículo Tercero de los
23 Estatutos Sociales, habiéndose resuelto en la misma sesión
24 por unanimidad de votos autorizar al Gerente General de la
25 compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente
26 escritura pública, en los términos establecidos del Acta de la
27 Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se agrega e
28 incorpora a la presente escritura como documento

Dr. Carlos Quiñónez Velázquez



1 habilitante.- CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE
2 CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula
3 anterior el compareciente señor Doctor PUBLIO AGUSTIN
4 VARGAS PAZZOS, por los derechos que representa de
5 compañía INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. en calidad de
6 Gerente, y debidamente autorizado por el resuelto en la
7 Junta General Extraordinaria de Accionistas declara.- UNO.-
8 Convertido el capital de la compañía de sucres a dólares de
9 los Estados Unidos de América y cambiado el valor nominal
10 de las acciones a Un Dólar de los Estados Unidos de América
11 cada una.- DOS.- Elevado el capital suscrito de la compañía
12 en la suma de SEISICENTOS DOLARES (\$ 600) DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante de emisión de
14 SEISCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de
15 \$1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) cada una,
16 las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma en
17 que consta del acta de la Junta General Extraordinaria de
18 Accionistas de la compañía INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.
19 de fecha Diecinueve de Marzo del dos mil cuatro.- TRES.-
20 Fijado en la cantidad de \$ 1.600 (MIL SEISCIENTOS
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), el
22 capital autorizado de la compañía de conformidad con lo
23 resuelto en la sesión de acta de Junta General Extraordinaria
24 de Accionistas celebrada el diecinueve de Marzo del dos mil
25 cuatro.- CUATRO.- Debido a la conversión de sucres a
26 dólares es necesario Reformar el Artículo Tercero de los
27 Estatutos Sociales, en los términos constantes en el Acta de
28 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía

1 INMOBILIARIA SAN PABLO S.A., celebrada el Diecinueve de
2 Marzo del dos mil cuatro, la misma que forma parte
3 integrante de la escritura pública.- CLAUSULA CUARTA:
4 DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, PUBLIO VARGAS
5 PAZZOS, por los derechos que represento de la compañía
6 INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. en mi calidad de GERENTE,
7 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
8 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, dentro del trámite
9 de conversión del capital suscrito de la compañía de sucres
10 a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de
11 capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma de
12 los estatutos sociales de mi representada, declaro bajo
13 juramento que el aumento de capital está correctamente
14 integrado, que la compañía no tiene contrato de Obras
15 Públicas con el Estado y que la nacionalidad del accionista es
16 ecuatoriana. Acompaño el Acta de Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas celebrada el Diecinueve de
18 Marzo del 2004 que consta incorporada como documento
19 habilitante, dejando expresado que el pago del aumento de
20 capital es en numerarios y que se encuentran
21 debidamente registrados de la contabilidad de la sociedad.-
22 Agregue usted señor notario, la demás formalidades de estilo
23 necesarias para plena validez de la presente escritura
24 pública. Firmado Abogado Alfonso Ordeñana Romero,
25 registro número nueve mil noventa y ocho del Colegio de
26 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
27 consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de
28 la minuta inserta la misma que conforme a la Ley se

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2004.-



En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil cuatro, a las 09h00 en las oficinas de la compañía situada en Panamá # 616 y Roca, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.** con la concurrencia del único accionista señor Ingeniero Fernando Salame Santos, propietario de mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a un mil votos. Preside la sesión como Presidente Ad-hoc la señora Cecilia Vargas Andrade y actúa como secretario el señor Doctor Publio Vargas Pazzos, en su calidad de Gerente. El accionista concurrente que representa la totalidad el capital social de la compañía resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, en usos de las facultades que les confieren los Art. 238 y 239 de la sección I de la nueva codificación de la Ley de Compañías, para conocer, resolver y tratar los siguientes puntos del orden del día y que son al tenor siguiente:

PUNTO UNO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES Y DE CAMBIO DE SU VALOR NOMINAL A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR CADA ACCION, DE CONFORMIDAD CON LA APLICACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑIAS INTRODUCIDAS CON OPORTUNIDAD POR LA LEY DE TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR.-

PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO DE LA COMPAÑIA Y SOBRE LA FIJACION DE UN CAPITAL AUTORIZADO DE LA MISMA.-

PUNTO TRES: REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN SU ARTICULOS TERCERO.-

A continuación la Presidenta Ad-Hoc de la Junta solicita al secretario que constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

demás formalidades legales y estatutarias hecho lo cual la presidenta de la Junta declara instalada la sesión.

Toma la palabra la presidenta de la Junta y manifiesta al secretario que pase a leer los puntos del orden del día, que dicen:

PUNTO UNO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES Y CAMBIO DE SU VALOR NOMINAL A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR CADA ACCION DE CONFORMIDAD CON LA APLICACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑIAS INTRODUCIDAS CON OPORTUNIDAD POR LA LEY DE TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR.-

Para tal efecto toma la palabra la Presidenta y hace una relación detallada: Que en la Ley para la transformación Económica del Ecuador, en su literal h) del artículo noventa y nueve, publicado en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, alude a que el capital y la contabilidad de las personas deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, disposición que alcanza a las sociedades que controla la Superintendencia de Compañías dados que las sociedades son personas jurídicas de derecho privados y con oportunidad de las Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducida por la Ley de Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial número cuarenta y seis del veintinueve de marzo del dos mil y las pertinentes resoluciones número noventa y nueve. Uno uno.tres.cero.cero.ocho del primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve,cero,cero,Q.I.J. cero,cero,tres del trece de marzo del dos mil y cero,cero Q.I.J,cero,cero,cinco del cuatro de abril del dos mil dictadas por el Superintendente de Compañías, señor Doctor Xavier Muñoz Chavez, luego manifiesta que como consecuencias de tales reforma deben las sociedades jurídicas hacer las conversión del capital suscrito y pagado de las compañías de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y por tal efecto legal deberá fijarse el valor nominal de cada Acción en dólares de los Estados Unidos de América lo que pone a consideración de la Junta. La Junta general hace un análisis de la exposición de la Presidenta y luego de las deliberaciones y consideraciones del caso resolvió por unanimidad de votos la conversión del capital social suscrito y pagado de la

compañía de sures a dólares de los Estados Unidos de América y cambiar el valor nominal de las Acciones a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una; Por consecuencia jurídica hecha la conversión así como sus aprobación los Accionistas pasan a tener el siguiente cuadro de Acciones quedando de esta manera :

a) Ing. Fernando Salame Santos, propietario de **200** Acciones ordinarias y nominativas del valor de **UN DÓLAR** cada una de ellas pagada en su totalidad. En consecuencia por ser el único accionista representa el Capital Social pagado de la compañía dividido en **200** Acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América por cada una de ellas.

PUNTO DOS- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO LA FIJACION DE UN CAPITAL AUTORIZADO DE LA MISMA.

Para el efecto toma la palabra la Presidenta y manifiesta que disposición de la Ley de Compañías, según consta de la resolución de la Superintendencia de Compañías No. 99.1.1.1.3.3.008 publicada en el Registro Oficial No. 267 del 1 de Septiembre de 1999 y en vista de dar una mayor solvencia a la compañías es imprescindible aumentar el capital suscrito hasta el limite fijado, así como de disponer su suscripción y pago y por ende que en este mismo aumento de capital suscrito y por determinación la Ley de Compañías en su Art. 160, Fijar un Capital Autorizado que sea el doble del Capital Suscrito, solicitando de esta junta un pronunciamiento al respecto y con la resolución adoptada y aprobada por la junta en su punto primero.- La Junta General luego de analizar la exposición de la Presidenta y tomando en consideración lo dispuesto deciden y resuelven por unanimidad de votos elevar el capital suscrito de la compañía en la suma de **\$ 600 DÓLARES** de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de **600** nuevas Acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada Acción.- Posteriormente la Presidenta manifiesta de conformidad con el derecho preferente que la Ley concede a los Accionistas para suscribir nuevas Acciones en proporción a las que actualmente poseen, las acciones del Aumento de Capital acordado podrán ser suscrita por los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno o varios accionistas decidan renunciar en todo o en parte a su derecho de preferencial; los accionistas luego de escuchar lo vertido por la Presidenta de la Junta deciden acogerse a su derecho de suscribir acciones en el Aumento



Ur. Luis Fernando Salame Santos

de Capital , por lo tanto. El accionista Ingeniero Fernando Salame Santos, expresa que desea suscribir 600 nuevas acciones de \$.1,00 en el Aumento de Capital y pagarlas en el cien por ciento de su valor en numerario esto es la cantidad de \$.600,00 Dolares de los Estados Unidos de América, moción que es aceptada por la Junta General y deciden aprobar el pago de las nuevas Acciones en numerarios.- El Accionista suscriptor manifiesta que es de nacionalidad Ecuatoriana.- Además manifiesta la Presidenta que por determinarlo la Ley, puede en el presente aumento de Capital Suscrito, fijar un Capital Autorizado. La Junta luego de tener la explicación correcta al caso vertido resuelve también por unanimidad de votos fijar el Capital Autorizado de la Compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.**, en la cantidad de \$ 1.600,00 DOLARES de los Estados Unidos de América.-

PUNTO TRES: REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN SU ARTICULO TERCERO.-

Manifiesta la Presidenta de la Junta, que como consecuencia de las resoluciones adoptadas y una vez que están aprobados todos los puntos del orden del día, es preciso efectuar en este acto la reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social, el cual en lo posterior dirá así:

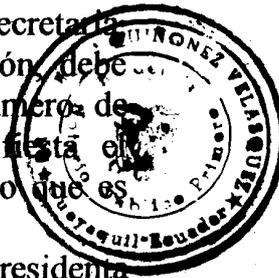
“ARTICULO TERCERO.-El capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 1,600.00). El capital Suscrito de la Compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas. Las acciones estarán numeradas desde la cero cero uno, hasta la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título podrá comprender una o varias acciones.”

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas luego de deliberar al respecto por unanimidad y de votos y conforme a lo estatuido en los Estatutos de la compañía autorizan de manera expresa al Gerente General de la misma para que firme el referido Instrumento Público, estos es, la Escritura Pública de Conversión del Capital de Suces a Dólares, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reformas de Estatutos de la Compañía y haga las declaraciones pertinentes.

La Presidenta Ad- hoc de la Junta comunica y solicita a secretario que además de elaborar el acta de Junta General de la sesión, debe dejarse copia certificada del acta, lista de asistentes, número de accionistas, monto de las acciones, ya que así lo manifiesta el Reglamento expedido por la Ley de Compañías, acatamiento que es aceptado por el secretario de la Junta.-

No habiendo otro punto que tratar, en el orden del día. La Presidenta Ad-hoc de esta Junta concede un receso para la redacción del Acta.-

Hecho esto y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, la aprueban por unanimidad y de votos siendo para constancia suscrita por los asistentes con lo que la Presidenta de las Junta levanta la sesión a las 12h30.-f) **Tec. Med. Cecilia Vargas Andrade, Presidenta Ad-Hoc de la Junta;** f) **Dr. Publio Vargas Pazzos, Gerente – Secretario de la Junta;** f) **Ing. Fernando Salame Santos –Accionista.-**



Certifico: Que la presente acta es igual a la original que reposan en los archivos de la compañía.

Guayaquil, 22 de Marzo del 2004

**Dr. Publio Agustín Vargas Pazzos
Gerente- Secretario de la Junta General**

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

Guayaquil, 30 de Julio del 2002



Dr.
Publio Vargas Pazzos
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA SAN PABLO S.A., realizada el 23 de Julio de 2002 tuvo el acierto de reelegirlo como Gerente de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual de la empresa con los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales.

IMBOLIRIARIA SAN PABLO S.A. se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto de este Cantón Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 9 de Abril de 1968 e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Abril de 1968

Hizo aumento de capital y reformó sus estatutos ante el Notario Segundo del Cantón Dr. Jorge Jara el 31 de Agosto de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Noviembre de 1977.

Atentamente,

Ing. Leonardo Salame Santos
Presidente

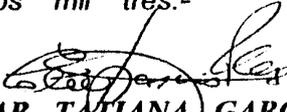
Acepto el cargo
Guayaquil, 30 de Julio de 2002

Dr. Publio Agustín Vargas Pazzos
C.I. 0900704651

Ecuatoriano

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de INMOBILIARIA SAN PABLO SOCIEDAD ANONIMA, a favor de PUBLIO AGUSTIN VARGAS PAZZOS, de fojas 126.089 a 126.091, Número 18.636 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 28.279 del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, quince de Octubre del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



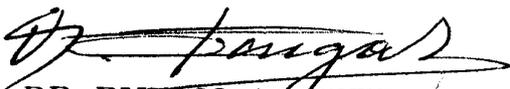
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: *11,41*

ORDEN: 70984
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR: *sil*

1 eleva a escritura pública.-La compareciente me exhibió
2 sus documentos de identificación los cuales fueron devueltos
3 luego de realizar las anotaciones respectivas.- Leída esta
4 escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz al
5 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando
6 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy
7 fe.-

8
9 Por la Compañía INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.
10 R.U.C. No. 0990027870001

11
12
13 
14 DR. PUBLIO AGUSTIN / VARGAS PAZZOS
15 GERENTE
16 C.C. No.0900704651




EL NOTARIO

17
18
19
20
21
22
23 SE OTORGO AN TE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R
24 TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUA
25 YAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL
CUATRO.-




Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No- 04-G-IJ-0002584, dictado por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 04 de Mayo del 2004, se tomó nota de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.**, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **CARLOS QUIÑÓNEZ VELAZQUEZ**, el 22 de Marzo del 2004...-
Guayaquil, 06 de Mayo del 2004.-



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quiñónez Velázquez

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 9 de Abril de 1968, de lo dispuesto en la Resolución No. 04- G- IJ- 0002584 del 4 de Mayo del 2004, expedida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobada la conversión del capital, el aumento de capital y la reforma del estatuto de la Compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 7 de Mayo del 2004



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-11-000-584, dictada por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 04 de Mayo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la conversión del Capital de sucres a dólares, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto de la compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.**; de fojas 75.355 a 75.371, número 11.665, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.321, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron las anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Junio del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 111937
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 